

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

HUEPIL, 22 DE ABRIL 2019

DECRETO ALCALDICIO: 1559

VISTOS

- 1.- Las Atribuciones que me confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto Refundido por el D.F.L. N° 1 Publicado en el Diario Oficial el 26/07/2006.
- 2.- La resolución N° 1600 del 06/11/2008 de la Contraloría General de la Republica.
- 3.- El Art. 3ª de la Ley 19.880 que establece Bases del Procedimientos Administrativos que rigen los Actos Órganos de la Administración del Estado.
- 4.- La disponibilidad presupuestaria para el año 2019 del Depto. Comunal de Salud, según decreto alcaldicio N° 3565 de fecha 23 de noviembre de 2018.
- 5.- Decreto alcaldicio n° 3462 de fecha 06/12/2016 asigna funciones y delega firmas y decretos alcaldicio n° 3548 de fecha 16/12/2016 complementa funciones al administrador municipal.
- 6.- El Contrato de prestación de servicios profesionales suscrito entre la I .Municipalidad de TucaPel y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, de profesión Técnico Electrónico.

DECRETO

- 1.-Apruébese Contrato de prestación de servicio profesionales suscrito entre la Municipalidad de TucaPel, representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, Rut n° [REDACTED] Desde el 22 de abril de 2019 hasta el 30 de abril de 2019.
- 2.- Páguese la suma de \$ 655.000 (Seiscientos cincuenta y cinco mil pesos) impuesto incluido.
- 3.- Impútese el gasto que erogue el presente Contrato [REDACTED] Otras remuneraciones / Honorario a suma alzada.-

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GUSTAVO EMILIO PEREZ LARA
SECRETARIO MUNICIPAL



JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

DISTRIBUCION
Interesado
Depto. Comunal de Salud
OF. Partes
Alcaldía
JSVJ/GEPL/FSF/rmf



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

En Huépil, 22 de abril 2019, entre la Municipalidad de Tucapel, Corporación Autónoma de derecho público, Rut. N° [REDACTED] representada por su Alcalde Don Jaime Sergio Veloso Jara, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED] Comuna de Tucapel y el Sr. Roberto Belmar Arévalo, Cedula de Identidad N° [REDACTED] Chileno, Domiciliado en [REDACTED], comuna Los Angeles, se ha convenido el presente Contrato de prestación de servicios.

CLAUSULA PRIMERA: El Sr. Roberto Belmar Arévalo se compromete a realizar mantención preventiva del sillón dental del Box del Liceo B 67 y Escuela D-1228 de Huepil. El servicio de mantenimiento incluye:

- Diagnostico de los equipos
- Limpiezas de los equipos
- Diagnostico de la línea neumática
- Diagnostico de línea de agua
- Diagnostico sistema eléctrico
- Regularización de presión de aire
- Ajuste necesario en el sistema neumático

CLAUSULA SEGUNDA: Páguese la suma de \$ 655.000 (Seiscientos cincuenta y cinco pesos) impuesto incluido. El pago se realizara una vez finalizados trabajos, en un pago.

CLAUSULA TERCERA: El Sr. Belmar Arévalo, deberá garantizar los trabajos por tres meses a partir desde la fecha de certificación de conformidad de parte del Encargado de Mantención y reparación del Depto. de Salud o quien lo subroge, siendo de su cargo la solución de las fallas que se presenten.

CLAUSULA TERCERA: El Presente Contrato comenzará a regir desde el 22 de abril de 2019 y se prolongará hasta 30 de abril de 2019.

CLAUSULA CUARTA: El Pago de los Honorarios se realizará con previa certificación del Encargado de mantención y reparación del Depto. de Salud o quien lo subroge. El Sr. Belmar Arévalo deberá presentar la boleta de Honorarios Profesionales extendida a nombre de la Municipalidad de Tucapel, Rut.: [REDACTED] Con su debido informe y certificación correspondiente.

CLAUSULA QUINTA: El prestador declara conocer la ley N° 21.133 y en consecuencia se obliga durante la vigencia del contrato, a entrar y pagar sus respectivas cotizaciones a las instituciones de seguridad social respectivas, en las oportunidades legales pertinentes.

CLAUSULA SEXTA: La Municipalidad de Tucapel se reserva el derecho a poner término anticipado al presente Contrato, sin expresión de causas antes del vencimiento del plazo convenido, sin derecho a Indemnización alguna para el prestador, dando aviso por escrito de 10 días a lo menos de anticipación y en los siguientes casos:

- a) Por incumplimiento de los servicios prestados, previo informe fundado de la directora a su cargo.
- b) Por infracción al principio de la probidad establecida en la ley N° 19.653, previa resolución fundada.
- c) Por incurrir en alguna causal de inhabilidad del artículo 54 de la ley N° 18.575.
- d) Infringir su deber de abstenerse de dar a conocer, utilizar y/o revelar información o antecedentes que sean de conocimientos en virtud presente contrato, a tercero, sin aprobación previa y expresa del alcalde o administrador municipal.

CLAUSULA SEPTIMA: Déjese Establecido que el Sr. Belmar Arevalo para efecto legal no tiene la calidad de funcionario municipal.

CLAUSULA OCTAVA: El gasto que ocasione esta contratación deberá imputarse a la cuenta 2152103001 honorario a suma alzada.

CLAUSULA NOVENA: El Presente contrato se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder del interesado.

CLAUSULA DECIMA: Para todos los efectos fijan su domicilio en la ciudad de Huepil y se someten a la competencia de sus tribunales de Justicia.


ROBERTO BELMAR AREVALO
TECNICO ELECTRONICO




JAIME SERGIO VELOSO JARA
ALCALDE

